



Anexo de Cobertura de Responsabilidad Civil Ascensores y Montacargas **CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

VIVIR SEGUROS C.A., en adelante denominada La Empresa de Seguros, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0, con ubicación de su Sede Principal en la Av. Alameda Esquina Av. Venezuela, Edif. Aldemo, Torre 3, Of 3 Urb. El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda. La persona que actúa en representación de la Empresa de Seguros se encuentra plenamente identificada en el **CUADRO RECIBO PÓLIZA** de este contrato de seguro, incluyendo el carácter con que actúa y el documento del cual derivan sus facultades.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 10924 de fecha 28 de diciembre del 2005.

ANEXO DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASCENSORES Y MONTACARGAS

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General N° _____ emitida a nombre de _____.

La cobertura será válida solamente si su contratación aparece indicada en el “Cuadro Recibo-Póliza” y se hubiere cancelado la Prima correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del CUADRO RECIBO o de la nota de cobertura provisional, teniendo validez la misma por un período igual al de la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA 1. INTERÉS ASEGURADO

Queda entendido y convenido que la cobertura ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra EL ASEGURADO por accidentes causados a terceras personas, que ocasionen lesiones corporales o daños materiales a consecuencia del uso, disposición, mantenimiento, cuidado, control y operación de los ascensores y/o montacargas utilizados instalados en los predios ocupados por EL ASEGURADO, descritos en el “Cuadro Recibo-Póliza”.

CLÁUSULA 2. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El Límite Máximo de Responsabilidad de la cobertura, será el Sub-límite indicado en el “Cuadro Recibo-Póliza” y en ningún caso excederá el monto establecido para la cobertura de predios y operaciones.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

a) Operar los equipos conforme a las normas y regulaciones impuestas por las autoridades competentes y a mantenerlos en perfectos estado de uso y funcionamiento. A tal efecto se obliga a suscribir un contrato de servicio de mantenimiento periódico con una empresa de reconocida solvencia técnica en el ramo de ascensores y montacargas.

b) Notificar a **LA EMPRESA DE SEGUROS** cualquier modificación en sus predios e instalaciones que afecte a los ascensores y montacargas.

c) Facilitar a **LA EMPRESA DE SEGUROS**, cuando ésta así lo disponga, la inspección de los ascensores y montacargas, así como la debida certificación emitida por la empresa encargada del mantenimiento de dichos equipos.

d) Colocar en un sitio visible de los equipos la información correspondiente sobre la cantidad y peso máximo permitidos, así como cualquier restricción en el uso de los equipos.

e) Resguardar las llaves de los equipos cuando no estén en servicio.

El incumplimiento de cualesquieras de las disposiciones establecidas en este Artículo exonera a **LA EMPRESA DE SEGUROS** de responsabilidad y en consecuencia no deberá indemnización alguna a **EL ASEGURADO**.

CRGRIRP49V01

CLÁUSULA 4. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Empresa de Seguros no estará obligada al pago de la indemnización en los siguientes casos:

- a) Los ascensores y montacargas son operados en contravención a las reglamentaciones municipales vigentes que les sean aplicables, o en condiciones de inseguridad con el conocimiento o consentimiento de **EL ASEGURADO**.
- b) Los equipos asegurados se utilicen mientras estén en proceso de reparación.
- c) Se presente cualquier interrupción y/o paralización del suministro de la energía eléctrica.
- d) Los equipos se usen con exceso al peso estipulado según indicación del fabricante.

CLÁUSULA 5. EXCLUSIONES

Queda expresamente entendido y convenido que la presente Cláusula no se extiende a cubrir:

- a) **Daños físicos ocasionados a cualquiera ascensores y montacargas, propiedad de EL ASEGURADO.**
- b) **Daños causados por personas al servicio de EL ASEGURADO no autorizados para operar ascensores y montacargas.**

Todos los demás términos y condiciones de la póliza arriba indicada permanecen vigentes y sin alteración.

Firma del TOMADOR

**Firma del Representante
de La EMPRESA DE SEGUROS**

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
mediante Oficio N° 10924 de fecha 28 de diciembre de 2005.**

CRGRIRP49V01